

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires Consejo de la Magistratura

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 380/21

VISTO:

El TEA A-01-00002469-0/2008 GEX-OAyF-169/2008-0 caratulado "O.A.y.F. s/ Búsqueda de Edificios para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 133/2020 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Contratación Directa para la locación de la planta baja y los pisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente con las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8<sup>a</sup>, 11<sup>a</sup>, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Avenida de Mayo 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 15 de julio de 2020 y hasta el 14 de julio de 2023

Que atento al Contrato de Locación suscripto entre las partes, el valor del canon locativo para el segundo año de contrato debía ser acordado por las partes, dentro del valor que resulte de la tasación realizada por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y según la normativa vigente para el Consejo de la Magistratura.

Que en tal entendimiento, y a los efectos de gestionar la firma de una adenda al mentado contrato por la cual se fije el nuevo canon mensual, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto solicitó al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación de la Planta Baja, Pisos 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13° y 14°; cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8A, 11A, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44; y bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Av. de Mayo 654 (v. Adjunto 53076/21). En respuesta, dicha entidad sugirió adoptar un canon de alquiler mensual de pesos cinco millones novecientos mil (\$5.900.000,00) (v. Adjunto 70990/21).

Que sin perjuicio de la tasación efectuada por el Banco Ciudad, a través las gestiones efectuadas con la firma Namger S.A., se acordó como canon locativo mensual para el segundo año

de contrato, la suma de pesos tres millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos (\$3.417.500,00) (v. Adjunto 81522/21). Asimismo, obra como Adjunto 101406/21 el proyecto de adenda al contrato de locación suscripto, por el cual se formaliza dicho precio.

Que a mayor abundamiento, obra vinculado como Adjunto 63118/20 el certificado obtenido del Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación referido al inmueble sito en Av. de Mayo 654.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable, en los términos previstos por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), realizó la afectación preventiva del gasto e incorporó las constancias de transferencias de fondos de los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal (v. Adjuntos 91575/21, 91576/21, 102432/21 y 102391/21 y 102392/21 y Memo 18445/21).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 10532/2021.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en vista a lo expuesto precedentemente, en pos de garantizar la continuidad de la sede de varios tribunales del fuero Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, visto el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá aprobar la adenda al contrato de locación suscripto oportunamente con la firma Namger S.A., a los efectos de establecer el valor del canon locativo mensual para el segundo año de la locación de la planta baja y los pisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente con las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8<sup>a</sup>, 11<sup>a</sup>, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Avenida de Mayo 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el periodo del 15 de julio de 2021 y hasta el 14 de julio de 2022, por la suma de pesos tres millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos (\$3.417.500,00).

Que en consecuencia, es dable instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la

Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma Namger S.A. y citarla para la firma de la adenda correspondiente, en la fecha que oportunamente se le informará.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

## LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la adenda al contrato de locación de la planta baja y los pisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente con las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8ª, 11ª, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Avenida de Mayo 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunamente suscripto con la firma Namger S.A. (CUIT N° 30-57185671-5), que como Adjunto 101406/21 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Establécese la suma de pesos tres millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos (\$3.417.500,00) como canon locativo mensual para el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2021 y el 14 de julio de 2022.

Artículo 3°: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual, por un monto total de pesos cuarenta y un millones diez mil (\$41.010.000.-), atendiéndose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. de los Ejercicios Presupuestarios 2021 y 2022.

Artículo 4°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma Namger S.A. y citarla para la firma del contrato correspondiente.

Artículo 5°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

## ADENDA CONTRACTUAL

Namger S.A., representada en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Chocolat, carácter que se acredita con copia certificada adjunta del Acta de Directorio de Designación de Cargos, la que se encuentra vigente, con domicilio social inscripto en la calle Bartolomé Mitre 748, piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada LA LOCADORA, y por la otra la Dra. Genoveva María Ferrero, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en representación del mismo, que se acredita con la copia adjunta de la Resolución Presidencia N° 542/2020, constituyendo domicilio especial en Av. Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la LOCATARIA, ambas en conjunto denominadas LAS PARTES, manifiestan:

Que el 26 de octubre de 2020 **LAS PARTES** suscribieron el contrato de locación por el que **LA LOCADORA** dio en alquiler a **LA LOCATARIA** la planta baja y los pisos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 conjuntamente con las cocheras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8<sup>a</sup>, 11<sup>a</sup>, 11B, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44 y las bauleras 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 18 y 19 del inmueble sito en Avenida de Mayo 654 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en la cláusula cuarta de dicho contrato, **LAS PARTES** acordaron estipular el canon locativo mensual para el segundo año de contrato de acuerdo a lo que libremente pacten, el cual no podrá ser superior o exceder a, que resulte de la tasación que a tal fin realice el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que el 14 de julio de 2020 finalizó el primer año del contrato de locación, por lo que **LAS PARTES** acuerdan:

2021.